

## REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE TANQUES AÉREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO

ARTÍCULO 1º.- Glosario. A los fines previstos en el presente se establecen las siguientes definiciones:

Es el conjunto de TAAH situado dentro de un mismo predio explotado por el mismo operador.

**Aguas Hidrocarburadas:** Se entiende por aguas hidrocarburadas aquellas que contienen hidrocarburos. En general se consideran susceptibles de estar hidrocarburadas las aguas que se encuentren o hayan estado en contacto con los productos almacenados; las que fueran utilizadas para la limpieza de recipientes, tanques, cisternas y otras semejantes; las que se acumulen producto de la lluvia o en razón de tareas de protección de incendios que en su recorrido hacia los drenajes se encuentren potencialmente en condiciones de entrar en contacto con elementos contaminantes; así como también las consideradas efluentes de procesos Industriales que involucren hidrocarburos u otros orígenes de similares características. En cuanto alcance de la presente, se consideran aguas hidrocarburadas aquellas con una concentración de hidrocarburos mayor al admitido por la autoridad jurisdiccional correspondiente (en materia ambiental o de recursos hídricos) para su vuelco sin previo tratamiento. En caso de existir distintos parámetros permisibles según el cuerpo de agua receptor del vuelco con efluentes industriales, se considerará el parámetro más conservador para la definición de aguas hidrocarburadas en cada jurisdicción.

**Autoridad Ambiental Jurisdiccional Competente:** Se entiende por autoridad ambiental jurisdiccional competente a el/los organismo/s y/u ente/s de orden provincial o municipal competente/s en materia ambiental según su ubicación territorial, habilitado/s por ley o norma vigente a los fines de regular condiciones y parámetros de exigencia en materia ambiental.

**C.I.T.:** Código de identificación de tanque.

**Derivados del Petróleo:** Son los productos obtenidos directamente por destilación del petróleo, los cuales pueden ser productos terminados, que son aquellos que pueden destinarse directamente al consumo; productos semi terminados, que son aquellos que pueden servir de base a ciertos productos; y los subproductos o productos intermedios, que son aquellos que sirven como materia prima petroquímica.

**Hidrocarburos:** Combinaciones variables de compuestos de hidrógeno y carbono presentes en los productos del petróleo, el gas natural y biocombustibles y sus mezclas en cualquier proporción, incluyendo aguas hidrocarburadas.

**Norma API 653:** Define los requisitos mínimos para la inspección, reparación, alteración y reconstrucción de tanques de almacenamiento de acero sobre el suelo (AST).

**Petróleo Crudo:** Mezcla en proporciones variables de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos que se extrae de los yacimientos.

**SAAH (Sistema aéreo de almacenamiento de hidrocarburos y derivados del petróleo):**

Es el conjunto de TAAH situado dentro de un mismo predio explotado por el mismo operador.

**Sede de emplazamiento:** Lugar en el que se encuentra instalado cada grupo de TAAH correspondiente a un Operador, constituyendo un conjunto ambientalmente interrelacionado e identificable como sitio registrable a los fines de la presente resolución.

**TAAH (Tanque aéreo de almacenamiento de hidrocarburos y derivados del petróleo):**

Es todo tanque aéreo horizontal o vertical, junto con sus cañerías y equipos asociados, que tengan como finalidad almacenar hidrocarburos y derivados del petróleo, incluyendo aguas hidrocarburadas.

A los efectos de la presente definición, no se consideran TAAH a los tanques destinados al almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Tipos de “Estados” para TAAH dentro de la instalación:

- 1. Abandono del TAAH (*in situ*):** Se considera que un TAAH ha sido abandonado cuando permanece fuera de actividad durante el plazo de UN (1) año o más, desvinculado en el mismo sitio donde fue operativo.
- 2. TAAH operativo:** vinculado y en funcionamiento acorde a lo declarado en el Registro de TAAH respecto a sus dimensiones y producto almacenado.
- 3. TAAH eliminado:** se refiere a la disposición final del tanque (luego de su limpieza y disposición de residuos peligrosos, se procede con su desguace y finalmente disposición de metales en desuso).
- 4. Traslado de TAAH:** comprende el cambio del lugar de emplazamiento del TAAH a otro predio explotado por el mismo operador, como así también el traspaso del TAAH a otro operador, ya sea por venta o alquiler. En ese último caso se requiere adjuntar la documentación respaldatoria respecto al cambio de Operador.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de Aplicación. La SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o la que en el futuro la reemplace es la Autoridad de Aplicación del presente procedimiento, la que, a través de las áreas de su dependencia con competencia primaria en la materia analizará la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del presente comprende a todos los TAAH localizados en el territorio nacional, respecto de los siguientes sujetos (en adelante los “Operadores”):

- a) Las firmas elaboradoras y comercializadoras de combustibles registradas conforme la Resolución N° 419 del 27 de agosto de 1998 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
- b) Las empresas titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación de hidrocarburos y las registradas como operadoras de yacimientos, sea en todos los casos nombrados que sean titulares u operen con permisos o concesiones tanto nacionales como provinciales.

- c) Las empresas petroquímicas y consumidores a granel de productos petroquímicos.
- d) Las empresas generadoras de energía eléctrica que utilicen hidrocarburos como combustibles en sus procesos de generación o los almacenen para otros fines vinculados con su actividad.
- e) Las empresas concesionarias de transporte de hidrocarburos y sus derivados, así como también sus operadores.
- f) Las empresas públicas o privadas con almacenamiento de combustibles para sus flotas de transporte.
- g) Los operadores de aeropuertos, ferrocarriles y puertos.
- h) Los distribuidores de combustibles.
- i) Las entidades públicas, fuerza de seguridad y armadas.
- j) Los titulares de concesiones mineras.
- k) Los operadores registrados en el marco de la Resolución SE 1102/04 que posean tanques aéreos.
- l) Los operadores registrados en el marco de la Resolución SE 689/22 que posean tanques aéreos.
- m) Todos poseedores u operadores de TAAH no nombrados expresamente en los puntos anteriores pero que sean poseedores de los mismos y que tengan la capacidad mínima expresada en el artículo 4º, como así también todos aquellos que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4º.-** Inscripción en el Registro de TAAH. Los sujetos obligados conforme lo establecido en el artículo 3º del presente Anexo, deberán inscribir en el **REGISTRO NACIONAL DE TANQUES AÉREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO** todos los TAAH cuya capacidad de almacenaje individual sea mayor o igual a los **CINCUENTA METROS CÚBICOS (50m<sup>3</sup>)**.

También deberán inscribirse los sujetos obligados cuando la capacidad instalada total de almacenamiento de la sede sea igual o superior a los **CIEN METROS CÚBICOS (100 m<sup>3</sup>)**, registrando todos aquellos TAAH cuya capacidad individual de almacenamiento sea igual o superior a **CINCO METROS CÚBICOS (5m<sup>3</sup>)**, independientemente de su disposición horizontal o vertical.

La inscripción deberá realizarse dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** desde su entrada en operación, será de carácter automático y la realizará directamente el operador a través del sistema generador de alarmas de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA (SGDA)** o el que en el futuro lo reemplace, conforme al formato establecido en el Formulario A1 que integra como Subanexo I el presente Anexo.

Adicionalmente, el Operador deberá poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS que ha dado ingreso al formulario A1 en el sistema SGDA, presentando una nota en la cual se indique número de trámite del formulario A1, datos de la sede de emplazamiento (dirección completa y coordenadas geográficas), nombre o razón social del operador y datos de contacto. Si el operador se presentara a través de representante legal o apoderado deberá presentar los respectivos instrumentos que acrediten la personería invocada.

En los casos en que un TAAH o un sistema de TAAH cambie de Operador, el nuevo Operador deberá poner en conocimiento dicha circunstancia ante la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS dentro de los TREINTA (30) días hábiles de producido el cambio. Deberá indicar en dicha presentación, el número actual de registro de los TAAH, el número de registro donde serán trasladados en caso de corresponder, y todos los datos del nuevo Operador necesarios para la actualización del formulario.

La información provista por el operador en oportunidad de su inscripción, como así también toda actualización y /o modificación de la misma, de conformidad con las disposiciones del presente Anexo, reviste el carácter de Declaración Jurada, con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 y su modificatorio.

Es obligación del operador mantener actualizado el registro en todo momento, siendo su incumplimiento pasible de las sanciones establecidas en el Anexo II de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- Integridad de los TAAH.** Los Operadores deberán asegurar la integridad de los TAAH a su cargo, y en el caso el caso de los TAAH verticales cuya capacidad individual de almacenamiento sea mayor o igual a CINCUENTA METROS CÚBICOS (50 m<sup>3</sup>) deberán implementar y presentar plan de inspección, mantenimiento, reparación y/o alteración conforme a los lineamientos establecidos en la norma API 653 en su última versión vigente y aplicable, o a los lineamientos técnicos equivalentes que correspondan según las especificaciones de diseño original del TAAH.

El referido plan de inspección de cada TAAH deberá ser supervisado por un profesional competente, debidamente certificado en la norma API 653, quien podrá formar parte del personal propio del operador o ser contratado externamente, debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación el CERTIFICADO DE CONDICIÓN TÉCNICA DE TAAH (Formulario A2 que integra el presente Anexo como Subanexo II), conjuntamente con el certificado habilitante del inspector API. La documentación correspondiente al plan de inspección y a posibles informes de reparación y/o alteración, quedarán en poder del operador y deberá estar a disposición de la Autoridad de Aplicación en caso de serle requerida.

Los ensayos mínimos a realizar en la inspección del TAAH deberán ser definidos por el inspector API y ser realizados por personal calificado.

Respecto de los tanques no incluidos en el presente artículo (capacidad inferior a CINCUENTA METROS CÚBICOS -50m<sup>3</sup>- y tanques horizontales), es responsabilidad del

operador asegurar y controlar su integridad de acuerdo a las especificaciones de diseño original de los tanques.

Los incumplimientos al presente artículo serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Cronograma de Normalización: Cuando a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, existan TAAH que no posean sus inspecciones técnicas al día de acuerdo a la periodicidad establecida por la actualmente derogada Resolución N° 785/2005, el operador deberá elaborar e implementar un CRONOGRAMA de normalización que contemple las inspecciones y/o reparaciones necesarias para dar cumplimiento con la norma API 653 respecto de aquellos TAAH que tengan una capacidad de almacenamiento individual igual o mayor a CINCUENTA METROS CÚBICOS (50 m<sup>3</sup>).

Dicho cronograma deberá ser presentado por los operadores dentro de los TREINTA (30) días de la puesta en vigencia de la presente, y podrá ser observado por la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso deberá ser readecuado en el plazo que se fije a tal efecto.

ARTÍCULO 7°.- Los funcionarios de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS podrán inspeccionar, sin previo aviso, las instalaciones que contengan TAAH a fin de verificar el cumplimiento del presente reglamento por parte de los Operadores.

ARTÍCULO 8°.- Baja de TAAH del registro. Cuando un Operador decida dar de baja del registro a un TAAH cuya capacidad de almacenaje individual sea mayor o igual a los CINCUENTA METROS CÚBICOS (50 m<sup>3</sup>), dentro de los SESENTA (60) días hábiles, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, el Formulario A3, que como Subanexo III integra el presente Anexo.

En el caso de los sujetos obligados, comprendidos en el segundo párrafo del artículo 4° del presente Anexo, y tratándose de baja de TAAH cuya capacidad de almacenaje individual sea igual o mayor a CINCO METROS CÚBICOS (5m<sup>3</sup>) e inferior a CINCUENTA METROS CÚBICOS (50 m<sup>3</sup>), dentro de los SESENTA (60) días hábiles el operador deberá realizar una presentación simplificada, consignando únicamente la información requerida en los puntos 1, 2 y 3 del formulario A3.

La baja del registro de TAAH comprende los supuestos de abandono de tanques in situ, eliminados y trasladados, con el alcance definido en el artículo 1° del presente Anexo.

Adicionalmente, el operador deberá notificar la decisión a la autoridad ambiental jurisdiccional competente a fin de que se encuentre en condiciones de adoptar las medidas que estime conducentes en lo que se refiere al tratamiento, disposición final de residuos peligrosos y libre pasivo ambiental.

ARTÍCULO 9°.- Baja del registro por cierre de la SEDE. En caso de cierre de una sede de emplazamiento de un Operador inscripto en el registro, se deberá presentar nota formal ante la Autoridad de Aplicación, que contenga:

- i) Solicitud de baja del formulario A1 correspondiente a la sede, en la que se justifique la necesidad del retiro del TAAH/SAAH;
- ii) Los formularios A3 correspondientes a los TAAH allí instalados con capacidad igual o superior a CINCO METROS CÚBICOS (5m<sup>3</sup>).

Asimismo, el operador deberá notificar dicha decisión a la autoridad ambiental jurisdiccional competente, a fin de que esta se encuentre en condiciones de adoptar las medidas que estime pertinentes en el marco de la normativa ambiental vigente, incluyendo –entre otras- la Ley N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, así como toda normativa complementaria.

ARTÍCULO 10.- Informe en caso de incidentes o siniestros. Producido cualquier incidente o siniestro que involucre TAAH se deberá informar dicha circunstancia a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas y remitir un informe circunstanciado con la siguiente información:

- a) Razón social del operador y CUIT
- b) Número de formulario de “Registro de TAAH”
- c) Ubicación del establecimiento donde está el/los TAAH involucrados
- d) Tipo de incidente (derrame, explosión y/o incendio, etc.)
- e) Matrícula del TAAH asignada por el fabricante
- f) Lugar de ocurrencia, fecha y hora
- g) Evento causante (causas operativas, falla del material, falla humana, accidente, factores externos)
- h) Estimación del volumen derramado, medio receptor y superficie afectada
- i) Evolución del incidente
- j) Cualquier otro dato que pueda resultar de utilidad.

ARTÍCULO 11: La Autoridad de Aplicación por sí, o a través de las áreas de su dependencia, podrá, de considerarlo necesario, solicitar información y/o documentación adicional o aclaratoria a los interesados y/o formular las observaciones que estime convenientes en todo lo referente a la presente resolución.

ARTÍCULO 12: Presentaciones ante la Autoridad de Aplicación. Hasta tanto se implemente el trámite correspondiente en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), y con excepción del registro de TAAH, que deberá gestionarse a través del Sistema de Gestión Documental del Alarmas (SGDA), todas las presentaciones contempladas en el presente Anexo deberán efectuarse por medio de la Mesa General de Entradas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, ya sea de manera remota enviando la documentación en formato PDF al correo electrónico mesaeconomia@mecon.gov.ar (indicando en el asunto del correo "REGISTRO NACIONAL DE TAAH Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO"), o bien de manera presencial ante la Mesa de Entrada sita en la calle Balcarce 186 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**FORMULARIO A1 - REGISTRO DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO  
DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

<b>1. RAZONES DEL TRAMITE (marcar todas aquellas que aplica)</b>			
<input type="checkbox"/> Tanque(s) nuevo (s)	<input type="checkbox"/> Tanque(s) en uso	<input type="checkbox"/> Tanque(s) abandonado (s)	
<input type="checkbox"/> Otros:			
<b>2. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)</b>			
Razón Social:		CUIT: - -	
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	Email:	
<b>3. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (escriba o imprima en forma legible)</b>			
Nombre del sitio / instalaciones:			
Dirección del establecimiento que alberga el/los tanques:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	Email:	
<b>Tipo de Instalación (solo marque uno)</b>			
<input type="checkbox"/> 01 Refinería	<input type="checkbox"/> 06 Ferroviaria	<input type="checkbox"/> 11 Campos de explotación	
<input type="checkbox"/> 02 Distribuidora de Petróleo	<input type="checkbox"/> 07 Propiedad Estatal	<input type="checkbox"/> 12 Otros	
<input type="checkbox"/> 03 Portuaria	<input type="checkbox"/> 08 Propiedad Militar		
<input type="checkbox"/> 04 Aeroportuaria	<input type="checkbox"/> 09 Comercial		
<input type="checkbox"/> 05 Distribuidora Automotriz	<input type="checkbox"/> 10 Industrial		
<b>Forma de Contacto (marque solo una)</b>			
		<input type="checkbox"/> Correspondencia a la dirección del propietario / operador	<input type="checkbox"/> Correspondencia a la dirección indicada más abajo
		<input type="checkbox"/> Correspondencia a la dirección del sitio donde se encuentra la instalación	
Apellido y nombre del contacto:		Dirección:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
<b>EXCLUSIVO AUTORIDAD DE APLICACION</b>			
<b>FECHA DE PRESENTACION:</b>			
<b>N° DE INSCRIPCION:</b>			
<b>FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE:</b>			



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:										
UBICACIÓN DE LA INSTALACION:										
5. INFORMACIÓN DE LOS TAAH: (Escriba el número del tanque y marque en el casillero correspondiente que componente tiene instalado )										
	Tanque N°									
<b>CONSTRUCCION DEL TANQUE Y PROTECCION CONTRA CORROSION (1)</b>										
(A) PARED SIMPLE DE ACERO SIN PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>									
(B) ACERO CON PROT CATODICA (GALVANICA)	<input type="checkbox"/>									
(C) ACERO C/ PROT CATÓDICA	<input type="checkbox"/>									
(D) DOBLE PARED DE ACERO SIN PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>									
(E) PARED SIMPLE DE FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>									
(F) DOBLE PARED DE FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>									
(G) ACERO RECUBIERTO O DOBLE PARED ACT-100	<input type="checkbox"/>									
(H) ACERO CON REVESTIMIENTO DE FRP	<input type="checkbox"/>									
(I) ACERO CON REVESTIMIENTO INTERIOR	<input type="checkbox"/>									
(J) HORMIGÓN	<input type="checkbox"/>									
(K) PROTECCIÓN CATÓDICA DE DOBLE PARED DE ACERO (GALVÁNICA)	<input type="checkbox"/>									
(L) ACERO CON PROTECCIÓN CATÓDICA CON LINER	<input type="checkbox"/>									
(M) DOBLE FONDO	<input type="checkbox"/>									
(N) PLÁSTICO MOLDEADO	<input type="checkbox"/>									
(O) ACERO INOXIDABLE	<input type="checkbox"/>									
(P) OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>									
<b>CONSTRUCCIÓN DE CAÑERÍAS SUBTERRÁNEAS Y PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN (2)</b>										
(A) ACERO AL DESCUBIERTO	<input type="checkbox"/>									
(B) ACERO CON PROTECCIÓN CATÓDICA	<input type="checkbox"/>									
(C) COBRE	<input type="checkbox"/>									
(D) FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>									
(E) FLEXIBLE (no metálico)	<input type="checkbox"/>									
(F) NINGUNA	<input type="checkbox"/>									
(G) OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>									
<b>CONSTRUCCIÓN Y PROTECCION CONTRA LA CORROSIÓN DE CAÑERÍAS AERAS (3)</b>										
(A) ACERO AL DESCUBIERTO	<input type="checkbox"/>									
(B) ACERO CON PROTECCIÓN CATÓDICA	<input type="checkbox"/>									
(C) COBRE	<input type="checkbox"/>									
(D) FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>									
(E) FLEXIBLE (no metálico)	<input type="checkbox"/>									
(F) NINGUNA	<input type="checkbox"/>									
(G) DOBLE PARED PRINCIPAL METALICA	<input type="checkbox"/>									
(H) DOBLE PARED RIGIDA	<input type="checkbox"/>									
(I) DOBLE PARED PRIMARIA FLEXIBLE	<input type="checkbox"/>									
(J) ZANJA LINER (de separación)	<input type="checkbox"/>									
(K) RECUBIERTO	<input type="checkbox"/>									
(L) OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>									

Completar los casilleros de los TAAH según el orden cronológico de instalación

En caso necesario, confeccionar una tabla semejante a las incluidas en este formulario y adjuntarla

**Este Formulario Reviste el carácter de Declaración Jurada**

<b>RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:</b>										
<b>UBICACIÓN DE LA INSTALACION:</b>										
<b>5. INFORMACIÓN DE LOS TAAH: (Escriba el número del tanque y marque en el casillero correspondiente que componente tiene instalado )</b>										
	Tanque N°									
<b>SISTEMA DE CONDUCCION DEL PRODUCTO (cañerías) (4)</b>										
(A) SUCCIÓN: CONTROL DE LA VÁLVULA EN LA BOMBA	<input type="checkbox"/>									
(B) SUCCIÓN: CONTROL DE LA VÁLVULA EN EL TANQUE	<input type="checkbox"/>									
(C) PRESIÓN	<input type="checkbox"/>									
(D) ALIMENTACIÓN POR GRAVEDAD	<input type="checkbox"/>									
(E) NINGUNO	<input type="checkbox"/>									
<b>SISTEMA DE PREVENCIÓN DE SOBRELLENADO (5)</b>										
(S) ACERO AL DESCUBIERTO	<input type="checkbox"/>									
(N) ACERO CON PROTECCIÓN CATÓDICA	<input type="checkbox"/>									
<b>RECUPERACION DE VAPOR (6)</b>										
(A) FASE I INSTALADA	<input type="checkbox"/>									
(B) FASE II INSTALADA	<input type="checkbox"/>									
(C) FASE I Y II INSTALADA	<input type="checkbox"/>									
(D) NINGUNA	<input type="checkbox"/>									
<b>RECINTO DE CONTENCIÓN (7)</b>										
(S) SI	<input type="checkbox"/>									
(N) NO	<input type="checkbox"/>									
<b>SISTEMA DE RECINTO REMOTO (8)</b>										
(S) SI	<input type="checkbox"/>									
(N) NO	<input type="checkbox"/>									

Completar los casilleros de los TAAH según el orden cronológico de instalación

En caso necesario, confeccionar una tabla semejante a las incluidas en este formulario y adjuntarla

<b>RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:</b>		
<b>UBICACIÓN DE LA INSTALACION:</b>		
<b>6. CERTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO/OPERADOR (lea y luego marque completando todas las secciones que corresponda)</b>		
<p>Declaro conocer la información presentada en este formulario y basándome en el conocimiento que poseo de los TAAH declarados, soy responsable de la procedencia de la información, señalando que la misma es verdadera, precisa y completa.</p> <p>Mi firma certifica que soy propietario/operador de los TAAH, soy consciente de la responsabilidades y tengo conocimiento que esta inscripción está sujeta a las penalidades establecidas en el anexo II de la presente Resolución.</p>		
Nombre del representante técnico del propietario/operador:	Firma del representante técnico del propietario/operador:	Fecha (lugar y fecha):

**Este Formulario Reviste el carácter de Declaración Jurada**

**FORMULARIO A2 – CERTIFICADO DE CONDICIÓN TÉCNICA DE TANQUES  
AÉREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL  
PETRÓLEO**

<b>1. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)</b>		
Razón Social:		CUIT: - -
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Email:
<b>2. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (escriba o imprima en forma legible)</b>		
Nombre del sitio / instalaciones:		
Dirección del establecimiento que alberga el tanques:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Email:
<b>3. INFORMACION DEL TANQUE</b>		
N° de TAAH:	C.I.T. del TAAH:	Capacidad del TAAH (m3):
Producto Almacenado:	Diámetro (m):	Altura (m):
Densidad (grs/cm3):	PH Satisfactoria (S/N/NA):	Fecha de PH:
<b>4. DATOS DEL INPECCCTOR API 653</b>		
Nombre y Apellido:		Certificado Habilitante:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Email:
<b>5. CERTIFICACION DE LA INPECCION / REPARACION, MANTENIMIENTO Y/O ALTERACION</b>		
TIPO DE INSPECCION:	RESULTADO DE LA INSPECCION:	REQUIERE REPARACION Y/O ALTERACION:
Altura segura de Llenado (m):	Fecha de Próxima Inspección Interna:	Fecha de Próxima Inspección Externa:
<b>Deberá adjuntar:</b>	<b>Certificado de Habilitación del inspector API 653.</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Documentación a resguardo del operador:</b>	<b>Certificado de Habilitación del inspector API 653.</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Plan de inspección (incluye ensayos).</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Informe de reparación y/o alteración (si corresponde).</b>	<input type="checkbox"/>

Cualquier tarea de reparación, alteración o traslado del tanque, que se ejecuten durante los intervalos de inspección establecidos en el presente documento, generarán la invalidez inmediata del presente certificado.

.....  
Firma y aclaración del operador

.....  
Firma y aclaración del Inspector API 653

FORMULARIO A3 – BAJA REGISTRO DE TANQUES AÉREOS DE ALMACENAMIENTO  
DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO

<b>FORMULARIO A3</b>			
<b>1. Información General</b>			
<b>1.1. Propietario/Operador del TAAH</b>			
Razón Social:		CUIT: - -	
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Email:	Nombre completo:	
<b>1.2. Información del sitio/Instalaciones declarada en el "Registro de TAAH"</b>			
Nombre del sitio / instalaciones:			
Dirección del establecimiento que alberga el/los tanques:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Email:	Nombre completo:	
<b>2. Descripción del TAAH</b>			
Matrícula:	Fabricante:	Capacidad Total (m3):	
N° de TAAH del propietario/operador:		Año de construcción:	
Dimensión: Diámetro (m)	Altura: (m)	Producto almacenado:	
Tipo de Tanque: (seleccionar la correcta)	Horizontal:	<input type="checkbox"/>	Vertical: <input type="checkbox"/>
	Elevado Vertical:	<input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
Fecha cierta de cambio de ESTADO (día/mes/año): ___/___/___			
<b>3. Información para Baja del Registro de TAAH</b>			
<b>3.1. Complete la siguiente información del TAAH con cese de actividad:</b>			
Número de formulario "Registro de TAAH" ORIGEN (A1)		CIT del TAAH para cambio de estado	
Defina el ESTADO del TAAH con cese de actividad (Selecione con una "X"):			
TAAH abandonado IN SITU	<input type="checkbox"/>	TAAH a disposición final	<input type="checkbox"/>
Otro		TAAH trasladado	<input type="checkbox"/>

<b>3.2. Según el ESTADO del TAAH con cese de actividad declarado anteriormente, complete:</b>		
<b>3.2.1. Si el ESTADO del TAAH es “abandonado IN SITU” dentro de la misma instalación (“Registro de TAAH” ORIGEN):</b> Se declara por medio de la presente que las condiciones de abandono refieren a un TAAH en estado <i>presente in situ, vacío, limpio y desvinculado (desconectado)</i> , imposibilitando las condiciones de operación del tanque.		
<b>4. Destino del Tanque (*)</b>		
<b>4.1. “DISPOSICIÓN FINAL” de la tanque (desmantelado y desguazado):</b>		
a. Describa proceso de desguace del TAAH:		
b. Nombre del establecimiento que procesa, trata o realiza el desguace de el TAAH:		
c. Declare el destino de los materiales (material desguazado del tanque y tuberías vinculadas):		
d. Describa la documentación respaldatoria adjunta:		
<b>4.2. “TRASLADADO” de la instalación a otra instalación diferente:</b>		
a. Declarar Número de formulario “Registro de TAAH” DESTINO:		
b. Describa si se planifica su puesta en operación, abandono o acopio en LURET:		
<b>4.3. “OTRO”.</b> Describa las razones para el cambio de ESTADO del TAAH:		
<b>5. Describa el proceso de LIMPIEZA IN SITU del TAAH con cese de actividad (*):</b>		
a. Describa la disposición del producto no reutilizable o residuos peligrosos (los lodos, sedimentos y líquidos de lavado generados en la limpieza).		
b. Describa la documentación respaldatoria adjunta:		
<b>6. Observaciones o aclaraciones</b>		
<b>7. Mapa de la instalación y ubicación de TAAH (escala 1:10 / 1:100)</b>		
Coordenadas geográficas (GMS) del TAAH en “Registro de TAAH” origen En caso de “traslado”: Coordenadas geográficas del TAAH (GMS) en “Registro de TAAH” destino		
Nombre del representante técnico del propietario/operador (A1):	Firma del representante técnico:	Fecha (lugar y fecha):

(\*) Los Títulos 4 y 5 solo se completan para tanques con capacidad igual o mayor a igual a 50 m3

***El presente formulario tiene el carácter de declaración jurada.***



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-65008568-APN-DGDA#MEC ANEXO I - REGISTRO NACIONAL DE TANQUES  
AÉREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.